DOCUMENTO	CLÁUSULA/ NUMERAL/ FRACCION	TITULO	CAMBIO	JUSTIFICACIÓN
Convenio Marco.	1 inciso c	Declaraciones	Modificar	Cambio de representante Legal en Telmex/Telnor para todo el documento y actualización correspondiente al número escritura pública donde se otorgan los poderes legales.
Convenio Marco.	1 inciso c	Declaraciones	Modificar	Modificación con base en la reforma constitucional aprobada en diciembre del 2015 y se acordó el 5 de febrero de 2016 dejando se ser Distrito Federal por Ciudad de México
Convenio Marco.	1 inciso f	Declaraciones	Incluir y modificar	Se actualiza párrafo con acciones realizadas.
Convenio Marco.	1	Definiciones/Acuerdo de Puntos de Interconexión	Incluir	Se adiciona esta definición ya que dicho término se utiliza en el Convenio Marco de Interconexión, apartado 2.1, 2.4 y 5.2 del Convenio Marco
Convenio Marco	1 5.2	Definiciones/Enlaces Dedicados de Interconexión / Enlace de Transmisión de Interconexión entre Coubicaciones/ Interconexión Cruzada 5.2 PDIC y coubicaciones	Modificar	Se clarifica que la responsabilidad de proveer los enlaces dedicados de Interconexión y enlaces de transmisión de Interconexión entre coubicación es de las empresas Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C. (RNUM) y/o Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V. (RUMN), tal como lo estableció el Instituto.
Convenio Marco	1	Definiciones/ Interconexión	Modificar	Se propone eliminar de la definición la palabra "virtual" o, en su defecto, se solicita a ese Instituto que nos indique técnicamente cómo se establece una "interconexión virtual".
Convenio Marco	1	Definiciones/Operador Móvil Virtual/Concesionario Mayorista Móvil	Incluir	Se adiciona esta definición ya que dicho término se utiliza en el Convenio Marco de Interconexión, apartado 2.1.
Convenio Marco	1	Definiciones/Plan de numeración/ Plan de señalización	Modificar	Para mayor precisión se incluye la fecha de publicación de los planes indicados.
Convenio Marco	1	Definiciones/Punto de interconexión	Modificar	Dado que no está claramente definido dentro del Convenio Marco de interconexión el término de "Interconexión Virtual", se requiere formalmente a esa Autoridad que explique técnicamente cómo se establecería una "interconexión virtual" o se elimine este concepto hasta que quede claramente definido para no generar incertidumbre a las partes.
Convenio Marco	100	Definiciones/Servicios Auxiliares Conexos	Modificar	Se solicita cambio debido a que al referirse que un proveedor pueda tener acceso a los Servicios Auxiliares sin ser un Concesionario deja a Telmex/Telnor en un evidente estado de indefensión, pues ¿bajo qué criterios o directrices técnico-económicas Telmex/Telnor deberá permitir que los usuarios de otro concesionario accedan a servicios proporcionados por un tercero (proveedor)? Por lo anterior, solicitamos a ese Instituto que, de mantener esta definición, cuando menos explique el alcance de la obligación señalada.
Convenio Marco Anexo E	1, 2.3, 2.4	Definiciones/Servicios de Interconexión Definiciones/Servicios de señalización	Eliminar	Se solicita eliminar el término de Servicios de Señalización toda vez que tratándose de Interconexión IP, no existen enlaces o puertos exclusivos para señalización.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA conforme a los dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 116 y los demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables, así como las fracciones I y II del lineamiento cuadragésimo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los "Lineamientos generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

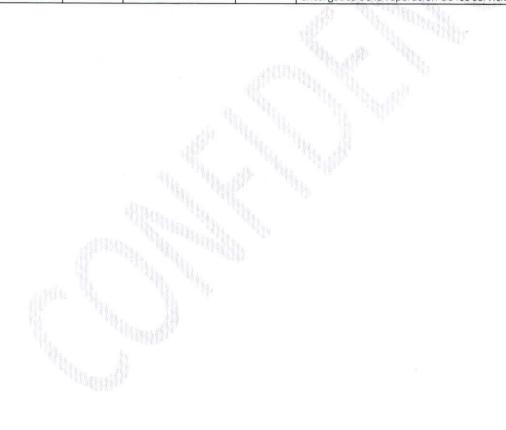
DOCUMENTO	CLÁUSULA/ NUMERAL/ FRACCION	TITULO	САМВІО	JUSTIFICACIÓN
		2.3 Servicios de Interconexión 2.4 Solicitudes de servicio Anexo E. 2.1.3 Parámetros de calidad en la señalización.		
Convenio Marco	1	Definiciones/Uso Compartido de Infraestructura	Modificar	La modificación propuesta simplemente busca precisar que la compartición de infraestructura en el servicio de Interconexión, como en cualquier otro servicio mayorista, deberá estar sujeta a "factibilidad técnica".
Convenio Marco	2.1	Objeto y Generalidades del Convenio Pág. 13	Incluir	La adición ofrece mayor claridad en la interconexión entre Telmex/Telnor y cualquier OMV que a la vez sea titular de una Concesión para la prestación del Servicio Local Fijo, pues la interconexión se verificará obviamente entre la red fija de Telmex/Telnor y la red fija de dicho OMV, ya que los OMVs, por definición, carecen de red de acceso móvil.
Convenio Marco	2.3.4	Enlaces de Transmisión de Interconexión entre Coubicaciones.	Eliminar	Se solicita eliminar este numeral, dado que derivado del mandato de Separación Funcional, Telmex ya no provee enlaces locales, son las Empresas Mayoristas constituídas, a las que les fue asignada la prestación de los servicios de Enlaces de Interconexión al ser locales.
Convenio Marco	2.4	2.4 Solicitudes de servicio	Modificar	Debido a que la Interconexión de Telmex/Telnor es siempre directa y dada la naturaleza de la misma, la obligación de tener la capacidad necesaria para satisfacer la demanda de Servicios de Interconexión debe ser recíproca.
Convenio Marco	2.4	Solicitudes de servicio, Redundancia y balanceo	Modificar	La modificación requerida establece como parámetro para realizar incrementos de servicios de Interconexión una ocupación constante del 85%, ya que los picos por alguna situación eventual o aislada no justifican una ampliación.
Convenio Marco	4.5	Revisión de costos	Modificar	Se propone un término distinto para no parecer peyorativo.
Convenio Marco	5.2	PDIC y coubicaciones	Modificar	Con la finalidad de ser más específicos, se referencias los puntos de Interconexión conforme lo establecido en el Acuerdo de puntos de Interconexión.
Convenio Marco	5.8	Cambios a la Interconexión	Incluir	Cualquier cambio que afecte la red de Interconexión debe estar debidamente documentada para poder actuar en caso de inconvenientes o detectar la necesidad de realizar posibles modificaciones en la red del CS que no haya promovido dicha modificación, razón por la que se solicita que además de notificar a los involucrados se envié la información técnica del cambio.
Convenio Marco	6.2	Calidad de los servicios de Interconexión	Modificar	Se cambia Operador Solicitante para dejar el espacio con corchetes del nombre del concesionario que signe el contrato.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA conforme a los dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 116 y los demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables, así como las fracciones I y II del lineamiento cuadragésimo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los "Lineamientos generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

DOCUMENTO	CLÁUSULA/ NUMERAL/ FRACCION	TITULO	CAMBIO	JUSTIFICACIÓN
Convenio Marco	7.2	Continuidad de los servicios de Interconexión en ventanas de mantenimiento	Modificar	Se propone cambiar el plazo a 5 días hábiles con la finalidad de contar con tiempo suficiente para que los concesionarios involucrados analicen las posibles afectaciones a sus clientes. Existen casos donde el Instituto ha autorizado plazos de 5 días hábiles.
Convenio Marco	9	Garantías del convenio	Incluir y ajustar numerales	Debido a los adeudos que presentan diversos Concesionarios se optó por incluir esta cláusula. A continuación se presenta una tabla con los montos de adeudos actuales presentados por diversos concesionarios.  Causa de deudas para Servicios de Interconexión  Monto de deuda Concesionario s
				RESOLUCION DE TARIFAS       \$ 2,384,472,546.66       7         JUICIO       \$ 650,899,706.15       2         OBJECIONES       \$ 40,701,092.66       3         ILOCALIZABLE       \$ 3,265,374.06       3         OTROS       \$ 946,661.09       15         Total general       \$ 3,080,285,380.62       30
Convenio Marco	11	Conductas Fraudulentas	Incluir	Total general \$ 3,080,285,380.62 30  Con este párrafo se pretende establecer alguna de las conductas consideradas como fraudulentas a fin de esclarecer posibles actividades indebidas que se han suscitado en el último año.
Convenio Marco	20	Condiciones resolutorias	Modificar	Por cambios administrativos de Telmex/Telnor ya no se requieren 3 tantos sino dos.
Anexo A	A1	Diagramas de Interconexión	Modificar	Para un mejor entendimiento se propone cambiar de ubicación los diagramas de Interconexión. Como un preámbulo a los acuerdos técnicos de Interconexión.
Anexo A	4.2 Tema 2. 2.1, 2.3	Acuerdos técnicos de Interconexión para señalización SIP. Protocolo de señalización. Intercambio de dígitos	Eliminar	Se elimina toda referencia a Interconexión TDM en el entendido de que a partir del 01 de febrero de 2022 conforme al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión, donde se establece la obligación de realizar cualquier interconexión con tecnología IP.
Anexo A	Tema 2. 2.1	Protocolo de señalización.	Eliminar	Se elimina enunciado por ser redundante respecto al párrafo anterior.
Anexo A	Tema 2 2.2	Pruebas previas de Interconexión	Modificar	Con este cambio se pretende puntualizar que el único protocolo acordado a utilizar en la red de Interconexión es SIP 2.0, esto para dar cumplimiento al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión, donde se establece la obligación de realizar cualquier interconexión con tecnología IP.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA conforme a los dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 116 y los demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables, así como las fracciones I y II del lineamiento cuadragésimo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los "Lineamientos de Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los "Lineamientos de Protección de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

DOCUMENTO	CLÁUSULA/ NUMERAL/ FRACCION	TITULO	CAMBIO	JUSTIFICACIÓN
Anexo A	Tema 2 2.3	Intercambio de dígitos	Incluir	Para un mejor entendimiento se propone íncluir la descripción de códigos utilizados en señalización.
Anexo B	5	Servicios de coubicación	Incluir	Se complementa Anexo B con gastos de instalación y renta de Coubicación Tipo 3, esto de acuerdo con "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las Condiciones Técnicas Mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enercial 31 de diciembre de 2023", en el cual se incluye en servicios con causalidad de costos.
Anexo E	3.2	Plazos máximos para la solución de fallas.	Modificar	La modificación propuesta considera los plazos máximos atendiendo las condiciones de operación y dispersión del país, en los que se puede dar adecuada solución a una falla, dependiendo de su grado de severidad, aunado a los crecientes problemas de delincuencia organizada y vandalismos que constantemente impiden el acceso a las brigadas encargadas de la reparación de los servicios de Interconexión.



INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA conforme a los dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 116 y los demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables, así como las fracciones I y II del lineamiento cuadragésimo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los "Lineamientos generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".